

VIERNES, 28 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-14090 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 34/2011.*

Doña M^a Fe Valverde Rebolledo, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 34/2011 a instancia de D^a Fátima Bouzán frente a LG Lavandería Industrial S. L., en los que se ha dictado Decreto de FECHA 14.10.2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

a) Declarar al ejecutado LG Lavandería Industrial S. L. en situación de insolvencia total por importe de 406.52 € de principal (383,25 € de indemnización y 24,27 € de salarios de trámite) a favor del trabajador D^a Fátima Bouzán, N.I.E. X-5844384-S; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064003411, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LG Lavandería Industrial S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de octubre de 2011.

La secretaria judicial,
M^a Fe Valverde Rebolledo.

2011/14090

CVE-2011-14090